

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
Verbal de Disolución de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial RAD. 00160 -2020	LEIDYS YOMARA MUÑOZ PINO	DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA	3 DIAS.	RECURSO DE REPOSICIÓN	29 de abril de 2021	3 de mayo de 2021

Secretaría. Montería, 28 de abril de 2021.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 28 de abril de 2021 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

CLAUDIA RUIZ GOMEZ
Secretaria (e)-

Montería 09 de abril de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Montería, Córdoba

PROCESO: PROCESO VERBAL DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: LEIDYS YOMARA MUÑOZ PINO

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ VALENCIA

RADICADO: 00160-2020

Ref. Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra auto de fecha del 05 de abril de 2021.

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada en ejercicio identificada con T.P 206.130 del CS de la J, obrando en calidad de APODERADA en representación del señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA** mayor de edad, vecino de Manizales, Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.620.628. de San Antero; por medio del presente escrito me permito presentar Recurso de reposición y en Subsidio de Apelación contra auto de fecha del 05 de abril de 2021, notificado por estado en la fecha del 06 de abril de 2021, mediante el cual el dacho decreta pruebas y fija fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, el cual sustentare en los siguientes términos:

En la fecha del 08 de marzo de 2021 esta apoderada presento escrito como pronunciamiento al auto de fecha del 03 de marzo de 2021, mediante el cual el juzgado revivió nuevamente los términos procesales para la contestación de las excepciones, los cuales se encontraban fenecidos para la parte demandante vulnerando con ello los derechos al debido proceso, tutela judicial efectiva, derecho a la administración de justicia en condiciones de igualdad tal y como se manifestó en el memorial y el mismo que se adjunta, a la fecha el juzgado no ha realizado pronunciamiento a lo argumentado y a pesar de lo manifestado el juzgado corrió traslado a la parte demandante para dicha contestación a las

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



excepciones con fecha de inicio del 11 de marzo de 2021 al 17 de marzo de 2021 tal y como se evidencia en la información remitida al despacho en la fecha del 08 de marzo de 2021.

Aunado a que el juzgado no ha realizado pronunciamiento alguno a dicho escrito, otorgo nuevamente termino para la contestación de las excepciones a pesar de haber fenecido el termino, mediante auto de fecha del 05 de abril de 2021, notificado por estados electrónicos en la fecha del 06 de abril de 2021 el despacho fijo fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P decretando nuevas pruebas a las señaladas en auto de fecha del 22 de enero de 2021 el cual revocó mediante auto 03 de marzo de 2021, a pesar de que a la fecha de presentación del presente recurso el demandado y su apoderada desconocen el escrito de contestación a las excepciones allegadas por la parte demandante, por cuanto se ha solicitado el acceso al expediente en múltiples oportunidades y/o el escrito de contestación de excepciones ya mencionadas esto sin tener resultados favorables que permitan conocer las demás pruebas solicitadas por la parte demandante.

Además de lo anteriormente expuesto el despacho no ha realizado la publicación del proceso y de sus actuaciones en la pagina de TYBA, como tampoco el alimento de la pagina de la Rama Judicial siendo esta la que permite conocer las actuaciones y el estado del proceso.

De lo anterior se colige que con la fijación de la fecha de audiencia esta vulnerando los derechos de la parte demandada por cuanto además de que el juzgado no ha dado cumplimiento al principio de publicidad e igualdad en cuanto a los tramites procesales en el presente proceso, así también se debe dejar claridad de que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío del escrito de contestación de excepciones previas a la dirección de correos electrónicos del demandado, ni de su apoderada, mismas que han sido reconocidas por el despacho y aportadas en la contestación de la demanda para los fines requeridos.

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Por lo sustentado solicito se revoque el auto de fecha del 05 de abril de 2021 notificado por estado en la fecha del 06 de abril de 2021 mediante el cual el juzgado decreta pruebas a favor de la parte demandante sin que a la fecha se conozca el escrito de contestación de excepciones por parte del demandado con la finalidad de evitar la vulneración al debido proceso a la tutela judicial efectiva e igualdad procesal, así como hasta que no sea resuelto el escrito de fecha del 08 de marzo de 2021.

Lo anterior por cuanto nunca debieron haberse revivido términos que se encontraban fenecidos para la parte demandante vulnerando agravios al derecho al debido proceso del demandado en los términos indicados en el memorial de fecha del 08 de marzo de 2021.

En los anteriores términos me permito dejar sustentado el presente recurso

Agradezco la atención y la valiosa colaboración

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ

C.C. 43.976.631 de Medellín

T.P.No. 206.130 del Consejo Superior de la Judicatura

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

